

## RÉGIMEN ECONÓMICO – DERECHO A VOTO

En referencia al Art. 8º c de los Estatutos y el Art. 4º y 11º del Reglamento Interno de la A.D.R. “Comarca Sierra de Cazorla” se establecen las siguientes cantidades de cuota anual y derecho a voto:

GRUPO	ENTIDAD	CUOTA ANUAL (€)	VOTOS
Grupo 1º	<b>ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>		
	Entre 1 – 2000 hab.	180,30	1 voto
	Entre 2001 – 5000 hab.	240,40	
Más de 5001	360,61		
Grupo 2º	Asociaciones culturales y de interés social, debidamente registradas	6,01	1 voto
Grupo 3º	Agrupaciones profesionales, Confederaciones o Asociaciones Empresariales, Sindicatos, Cámaras de Comercio, Comunidades de Regantes, Fundaciones, Universidades o cualquier Entidad Jurídica sin ánimo de lucro que demuestre tener relación con los fines de la Asociación	120,20	1 voto
Grupo 4º	<b>EMPRESAS</b>		
	<b>Empresarios autónomos:</b>		
	0 trab.	12,02	1 voto
	<b>Pequeñas empresas:</b>		
	entre 1-10 trab.	24,04	
<b>Medianas empresas:</b>			
Entre 11- 40 trab.	36,06		
<b>Grandes empresas:</b>			
Más de 40 trab.	84,14		
Grupo 5º	<b>COOPERATIVAS Y S.A.T.</b>		
	<b>Pequeñas:</b>		
	hasta 20 socios	24,04	1 voto
	<b>Medianas:</b>		
Entre 21 – 100 socios	60,10		
<b>Grandes:</b>			
más de 100 socios	120,20		
Grupo 6º	Personas físicas que demuestren tener relación con los fines de la Asociación	12,02	1 voto
Grupo 7º	ENTIDADES DE CRÉDITO	120,20	1 voto

El pago correspondiente a cada ejercicio económico se efectuará dentro de los tres primeros meses del año natural y, en caso de ingreso en la Asociación, dentro de los **20 días siguientes**.

Para determinar el **número de trabajadores o de socios** se tendrá en cuenta el número del **Libro de Matrícula de la Empresa o del Libro de Socios**.

La Junta Directiva podrá solicitar cualquier documentación que estime conveniente para aclarar la situación de los socios.